

ORDENANZA N° 510 /MDSM

San Miguel, 21 de enero de 2025

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 21 de enero de 2025;

VISTOS, el Memorando N°016-2025-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N°005-2025-OAJ/MDSM emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N°016-2025-URC-SG/MDSM emitido por la Unidad de Registro Civil, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual indica que la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los gobiernos locales, como parte del Estado, tienen el deber de proteger a la familia y promover el matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala las atribuciones del Alcalde, estableciéndose en el numeral 16 que el Alcalde celebra matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley; asimismo, el artículo 40° del indicado cuerpo legal establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el Código Civil en su artículo 233° establece que la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en



armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú; a su vez el artículo 234° establece que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones del señalado Código, a fin de hacer vida en común;

Que, el artículo 252° del Código Civil faculta al Alcalde a dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248° del mismo cuerpo legal;



Que, mediante Informe N°016-2025-URC-SG/MDSM, la Unidad de Registro Civil solicita la aprobación de Matrimonio Civil Comunitario 2025, para un máximo de 50 parejas sanmiguelinas beneficiarias, exonerándoseles del pago de la tasa por concepto de matrimonio Civil y la dispensa de la publicación del edicto matrimonial; por lo tanto, remiten el proyecto de Ordenanza que dispone la celebración del matrimonio civil comunitario del año 2025 en el distrito de San Miguel;



Que, mediante Informe N°005-2025-OAJ/MDSM, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable al proyecto de Ordenanza que dispone la celebración del matrimonio civil comunitario del año 2025 en el distrito de San Miguel;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, lo siguiente:

ORDENANZA QUE DISPONE LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO DEL AÑO 2025 EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL



Artículo 1°. - **AUTORIZAR** la celebración del Primer Matrimonio Civil Comunitario del año 2025, para los contrayentes que residan en el Distrito de San Miguel, a realizarse el día viernes 14 de febrero del año 2025, a las 12:00 horas, en la Casa de la Cultura situada en Av. Federico Gallesse N°420, en la jurisdicción del Distrito de San Miguel.

Artículo 2°. - **EXONERAR** a los contrayentes que participen en el Primer Matrimonio Civil Comunitario 2025, del pago de la tasa por concepto de Matrimonio Civil, establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de San Miguel, aprobado con Ordenanza N°383/MDSM.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

Artículo 3°. - DISPENSAR, por esta vez, a los contrayentes de la publicación del aviso matrimonial correspondiente.

Artículo 4°. - ESTABLECER que el plazo de inscripción para la celebración del Matrimonio Civil Comunitario, se inicie a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza y culmine el 07 de febrero de 2025, en la Unidad de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

Artículo 5°. - ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional y a la Unidad de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de San Miguel, la difusión del Matrimonio Civil Comunitario del año 2025, así como la adecuada orientación a los interesados.

Artículo 6°. - ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Participación Vecinal, Oficina de Imagen Institucional y a la Unidad de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de San Miguel, el fiel cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 7°. - PUBLICAR la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", así como en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe).

REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
SECRETARÍA GENERAL
Abog. KARIN GARCÍA JUÁREZ
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

EDUARDO BLESS CABREJAS
ALCALDE

Gerente de Publicaciones Oficiales :
Ricardo Montero Reyes

El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

JUEVES 30
DE ENERO DE 2025

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Ordenanza que dispone la celebración del primer matrimonio civil comunitario del año 2025 en el distrito de San Miguel

ORDENANZA N° 510/MDSM

San Miguel, 21 de enero de 2025

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 21 de enero de 2025;

VISTOS, el Memorando N° 016-2025-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 005-2025-OAJ/MDSM emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 016-2025-URC-SG/MDSM emitido por la Unidad de Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual indica que la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los gobiernos locales, como parte del Estado, tienen el deber de proteger a la familia y promover el matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala las atribuciones del Alcalde, estableciéndose en el numeral 16 que el Alcalde celebra matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley; asimismo, el artículo 40° del indicado cuerpo legal establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el Código Civil en su artículo 233° establece que la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú; a su vez el artículo 234° establece que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones del señalado Código, a fin de hacer vida en común;

Código de validación
OP N° 2365372-1

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la <https://elperuano.pe>. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. Base: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD URL: <https://elperuano.pe/verificador>



Que, el artículo 252° del Código Civil faculta al Alcalde a dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248° del mismo cuerpo legal;

Que, mediante Informe N° 016-2025-URC-SG/MDSM, la Unidad de Registro Civil solicita la aprobación de Matrimonio Civil Comunitario 2025, para un máximo de 50 parejas sanmiguelinas beneficiarias, exonerándoseles del pago de la tasa por concepto de matrimonio civil y la dispensa de la publicación del edicto matrimonial; por lo tanto, remiten el proyecto de Ordenanza que dispone la celebración del matrimonio civil comunitario del año 2025 en el distrito de San Miguel;

Que, mediante Informe N° 005-2025-OAJ/MDSM, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable al proyecto de Ordenanza que dispone la celebración del matrimonio civil comunitario del año 2025 en el distrito de San Miguel;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, lo siguiente:

ORDENANZA QUE DISPONE LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO DEL AÑO 2025 EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL

Artículo 1°.- AUTORIZAR la celebración del Primer Matrimonio Civil Comunitario del año 2025, para los contrayentes que residan en el distrito de San Miguel, a realizarse el día viernes 14 de febrero del año 2025, a las 12:00 horas, en la Casa de la Cultura situada en Av. Federico Gallese N°420, en la jurisdicción del distrito de San Miguel.

Artículo 2°.- EXONERAR a los contrayentes que participen en el Primer Matrimonio Civil Comunitario 2025, del pago de la tasa por concepto de Matrimonio Civil, establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de San Miguel, aprobado con Ordenanza N° 383/MDSM.

Artículo 3°.- DISPENSAR, por esta vez, a los contrayentes de la publicación del aviso matrimonial correspondiente.

Artículo 4°.- ESTABLECER que el plazo de inscripción para la celebración del Matrimonio Civil Comunitario, se inicie a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza y culmine el 07 de febrero de 2025, en la Unidad de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional y a la Unidad de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de San Miguel, la difusión del Matrimonio Civil Comunitario del año 2025, así como la adecuada orientación a los interesados.

Artículo 6°.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Participación Vecinal, Oficina de Imagen Institucional y a la Unidad de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de San Miguel, el fiel cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 7°.- PUBLICAR la presente Ordenanza en el Diario Oficial “El Peruano”, así como en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO BLESS CABREJAS
Alcalde

